

deber de limpiar las parcelas referencias catastrales 1459403XM7015N0000FF y 1360104XM7016S0000OH, eliminado y retirando la vegetación existente en el interior y demás residuos, conforme se hace constar en la normativa anteriormente citada.

En caso de incumplirse la orden que se dicte, el Ayuntamiento podrá optar entre la ejecución subsidiaria o la imposición de multas coercitivas, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder.

El presupuesto de la limpieza de la parcela, en el que caso de que tuviera que realizarla el Ayuntamiento mediante ejecución subsidiaria, es el que resulta en el anejo de que adjunta.

Segundo. — Se da trámite de audiencia a los interesados por plazo de diez días contados desde la recepción de la notificación de la presente resolución, para que formulen las alegaciones que se consideren oportunas.

Tercero. — Se advierte que el incumplimiento del deber de conservación puede constituir una infracción urbanística leve, tipificada en el artículo 277 d) TRLU, que lleva aparejada una multa de 600 a 6.000 euros.

Lo que le participo a los efectos oportunos, significándole que la presente resolución es de mero trámite y que contra la misma no cabe recurso alguno, con carácter independiente del que, en su día, pueda interponerse contra la resolución definitiva que proceda.

Ello, no obstante, su oposición al presente acto podrá alegarla para su consideración en el acuerdo o resolución que ponga fin al procedimiento. Sin perjuicio de lo anterior, puede interponer los recursos que tenga por conveniente».

Cuarte de Huerva, a 16 de octubre de 2015. — El alcalde, Jesús Pérez Pérez.

CUARTE DE HUERVA

Núm. 11.503

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiendo resultado imposible la notificación personal a Cristian Nadal Jiménez, se procede a efectuar las notificaciones de los actos que se reseñan a continuación mediante anuncio en el BOPZ:

«Le participo que el señor alcalde ha dictado en el día de la fecha el siguiente decreto:

Vista la denuncia de la Sección Seprona de la Comandancia de Zaragoza de la Guardia Civil, que dice lo siguiente:

Denunciado: Cristian Nadal Jimenez (73.130.420-B), nacido el 12 de septiembre de 1992, con domicilio según base datos RIACA, en urbanización Amelia Los Olmos, 12, 2.º D, 50410 Cuarte de Huerva (Zaragoza), teléfono 645 915 332.

Fecha del hecho: Entre el día 9 de diciembre de 2014 y el 19 de enero de 2015.

Lugar del hecho: En el Centro de Protección Animal (CPA) del Ayuntamiento de Zaragoza.

Relato del hecho: El día 16 de enero del año en curso se recibe correo electrónico del Centro de Protección Animal del Ayuntamiento de Zaragoza, siendo la denunciante la técnico de la oficina del Centro de Protección Animal doña Manuela García Villama Yor (17.692.394-N), informando que entra con fecha 9 de diciembre de 2014 un perro en sus instalaciones.

Se procede a identificar mediante el lector de microchip número 941000013011577 y se trata de una perra de raza american staffordshire terrier, considerado como animal potencialmente peligroso por la Ley 5/1999, nacida 15 de enero de 2012, de nombre Nena y con última vacuna de la rabia administrada de fecha 30 de mayo de 2013, componentes del CPA localizan al propietario señor Nadal, el cual pasa por el animal el 10 de diciembre de 2014 y lo retira, asegura poseer licencia para la posesión de animales potencialmente peligrosos, seguro de responsabilidad civil que lo cubre y que está dado de alta en la Registro Municipal de Cuarte de Huerva, que es donde vive, pero no lo porta ni presenta en el momento de retirar el animal.

En la mañana del 19 de enero de 2015 se procede a verificar con personal del Ayuntamiento de Cuarte de Huerva (Zaragoza) si dicha persona posee licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos y si dicho animal consta en su Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos a lo que se informa que no a ambos extremos.

HECHOS DENUNCIADOS:

1.º Carecer de licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

2.º No registrar un animal potencialmente peligrosos en el Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos.

3.º La carencia de la vacunación antirrábica obligatoria de un perro de más de tres meses.

Visto el informe de Secretaría que obra en el expediente, que califica los hechos como presunta infracción de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, y en concreto su artículo 13 b), que considera falta administrativa muy grave la tenencia de perros potencialmente peligrosos sin la licencia municipal a que se refiere el artículo 3 de dicha Ley y el artículo 3.2 del Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, que la desarrolla.

La Orden de 6 de junio de 2006, que regula la vacunación antirrábica obligatoria de la especie canina en la Comunidad Autónoma de Aragón, en concordancia a la Ley 11/2003, de Protección Animal en la Comunidad Autónoma de Aragón.

La Ordenanza municipal sobre tenencia y circulación de animales de compañía (BOPZ núm. 148, de 1 de julio de 2014), capítulo séptimo (art. 61).

Por todo lo expuesto, examinadas las actuaciones previas y de conformidad con el artículo 8 de Decreto 28/2001, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora de la Comunidad Autónoma de Aragón, y con el artículo 21.1 s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases del Régimen Local,

RESUELVO:

Primero. — Incoar expediente sancionador de infracción administrativa en materia de animales potencialmente peligrosos por la realización de los hechos expuestos, de los que se presume responsable a Cristian Nadal Jiménez (73.130.420-B), por cuanto los hechos denunciados pueden ser constitutivos de una falta administrativa muy grave, tipificada en el artículo 13 b) de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.

Segundo. — Nombrar como órgano instructor del procedimiento sancionador para el concejal y teniente de alcalde de este Ayuntamiento don José Manuel Conde Alcón y secretario al que lo es de esta Corporación, don Fernando Dellsa-Casa Dulanto.

Tercero. — Que en virtud del artículo 3 del Decreto 28/2001, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora de la Comunidad Autónoma de Aragón, y del artículo 21.1 s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, es competente para resolver el alcalde, que para este supuesto tiene delegadas sus competencias en la Junta de Gobierno Local.

Cuarto. — Notificar esta resolución al inculpado, otorgándole un plazo de quince días para que presenten alegaciones y, en su caso, para la práctica de las pruebas, las cuales podrán ser propuestas por el presunto responsable.

Quinto. — Una vez finalizada la instrucción, se me dará cuenta del expediente para resolver en consecuencia».

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos, significándose que esta resolución de inicio del expediente sancionador no es susceptible de recurso alguno, por tratarse de un acto de mero trámite, sin perjuicio del derecho que le asiste al interesado de recusar al instructor y al secretario (STS de 3 de noviembre de 1992), advirtiéndole de que, de no efectuar alegación alguna sobre el contenido de la incoación del expediente sancionador en el plazo indicado, el acuerdo de iniciación se considerará propuesta de resolución con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Cuarte de Huerva, a 16 de octubre de 2015. — El alcalde, Jesús Pérez Pérez.

CUARTE DE HUERVA

Núm. 11.546

ANUNCIO relativo al plazo de presentación de proposiciones en el expediente de contratación 6/2015, "Prestación del servicio de catering en las Escuelas Infantiles de Primer Ciclo las Fábulas y Las Hablillas y ludoteca municipal Los Duendes, de Cuarte de Huerva".

Se hace público para general conocimiento que el plazo para la presentación de proposiciones a la referida licitación, cuyo anuncio fue publicado en el BOPZ núm. 236, de fecha 14 de octubre de 2015, finalizará el viernes 30 de octubre de 2015, a las 14:00 horas.

Cuarte de Huerva, a 19 de octubre de 2015. — El alcalde, Jesús Pérez Pérez.

DAROCA

Núm. 11.486

No habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo de aprobación inicial de las modificaciones de las Ordenanzas fiscales núms. 32 y 40 para el ejercicio 2015, aprobado por unanimidad, anunciado en el BOPZ núm. 124, de 3 de junio de 2015, dicho acuerdo queda elevado a definitivo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 141.2 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, se publican como anexo las modificaciones de las Ordenanzas fiscales 32 y 40, pudiendo los interesados interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que determina la ley reguladora de dicha jurisdicción.

Daroca, a 9 de octubre de 2015. — El alcalde-presidente, Miguel García Cortés.

ANEXO

MODIFICACIONES

A) De las Ordenanzas fiscales 32, ICIO, y 40, Arreglo y adecuación entorno fachadas, que se citan a continuación, para su entrada en vigor a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio.

ORDENANZA NÚM. 32

IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

El artículo 4.3 quedaría de la siguiente manera:

Bonificaciones

a) Una bonificación del 90% a favor de las construcciones, instalaciones y obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal, en concreto